

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2650

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. N° 01-87299

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01087299 del día 10 de octubre del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la gaceta de la propiedad industrial N° 536 del 30 de enero del 2004, habiéndose presentado observaciones por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., representada legalmente por el doctor José Luis Reyes Villamizar.

TERCERO: Que el solicitante a través de su apoderado debidamente facultado para el efecto, mediante escrito radicado el 24 de enero del 2007 bajo el número 01-087299-00014-0000, desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pharmacia Corporation., y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la sociedad opositora Tecnoquímicas S.A., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y

2650

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 2650

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. N° 01-87299

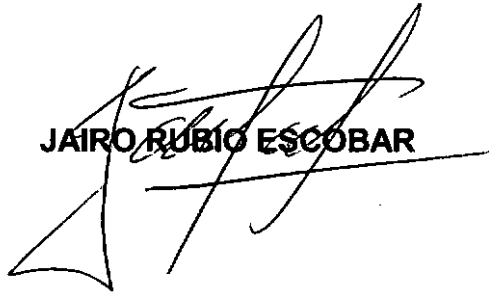
Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35.

Bogotá D.C.

Doctor

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.

Bogotá D.C.


202021